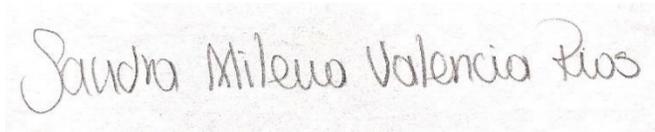


2021-025

CONSTANCIA.- Manizales, septiembre 22 de 2021. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante aportó de nuevo la constancia de envío de la notificación al accionado. Igualmente, el demandado presentó memorial solicitando el beneficio de amparo de pobreza.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1415

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por **ROSALBA NOREÑA DE LÓPEZ**, en contra de **FERNANDO LÓPEZ FLÓREZ**, se requiere de nuevo al apoderado, para que envíe los documentos de la notificación del demandado al Centro de Servicios, para que de allí se remita la diligencia completa.

El despacho se abstiene de resolver la petición formulada por el accionado, hasta tanto se alleguen las constancias de notificación y se computen los términos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7153a6cf705843cd768fcea013dec7831179f2b55a2dc25a450e30fee10530e**

Documento generado en 23/09/2021 02:34:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>